

ACUERDO DE CONCEJO N°036-2022/MLV

La Victoria, 29 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 29 de abril de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:



Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, a través del Oficio N°261-2022-A-, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, invita a la Municipalidad de La Victoria a participar al Evento Internacional "Encuentro de Alcaldes de Pueblos Turísticos del Mundo", con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias en el ámbito municipal, desarrollo económico, desarrollo urbano y otros aspectos de utilidad, el encuentro se llevará a cabo del 1 al 5 de junio de 2022;



Que, mediante Informe N°058-2022-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, consideran necesaria la participación del señor Alcalde y funcionarios de la entidad, toda vez que generaría un impacto positivo en beneficio de ambos distritos corporativos;



Que, a través del Informe N°196-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la participación del señor Alcalde y dos regidoras de la entidad al Evento Internacional "Encuentro de Alcalde de Pueblos Turísticos del Mundo", desde el 1 al 5 de junio de 2022, toda vez que el indicado evento resulta de interés institucional;



Asimismo, se toma conocimiento que el teniente alcalde Carlos Gustavo Ballón Lavagna tiene una solicitud de licencia por motivos personales, y teniendo presente autorización de viaje a la regidora Lorelei Brunella Morales Gómez, corresponde encargar al siguiente regidor hábil el despacho de alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 29 de abril de 2022.

SE ACUERDA:

Artículo primero.-Autorizar el viaje del Alcalde Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra y de las regidoras Lorelei Brunella Morales Gómez y Gissely Álvarez Aguilar, del 1 al 5 de junio de 2022, para participar en el Evento Internacional “Encuentro de Alcaldes de Pueblos Turísticos del Mundo” a realizarse en el distrito de Ollantaytambo – Cuzco, conforme el siguiente cuadro:

Funcionario/Servidor Público	Pasajes aéreos según el Informe N°1459-2022-SGASG-GAF/MLV	Viáticos del 1 al 5 de junio 2022 según el Informe N°071-2022-GAF/MLV	Monto
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra Alcalde	S/. 743.96	S/. 1, 250.00	S/. 1,993.96
Lorelei Brunella Morales Gómez Regidora*	S/. 796.54	S/. 840.00	S/. 1,636.54
Gisselly Alvarez Aguillar Regidora	S/. 692.25	S/. 1, 050.00	S/. 1,742.25
*la autorización del viaje es del 1 al 4 de junio de 2022.		Total	S/. 5, 372.75

Artículo segundo.- Encargar al regidor Jorge Enrique Chu Carrillo, el Despacho de Alcaldía del 1 al 5 junio de 2022.

Artículo tercero.- Encargar a la Secretaria General, la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
Jorge Arturo Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE

sólidos y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2021 por los meses que dure el cierre.

La solicitud presentada para el otorgamiento de los beneficios señalados en los puntos a) y b) de la presente disposición complementaria, se entenderá como una declaración jurada sujeta a las disposiciones señaladas en el artículo 32° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas pertinentes, sin perjuicio de ello, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria a discrecionalidad queda facultada para realizar una fiscalización posterior.

Quinta.- La condonación de los intereses moratorios que otorga la presente Ordenanza no aplica para el ejercicio fiscal 2022.

Sexta.- Excepcionalmente otórguese un descuento del 25% en el arbitrio del serenazgo a los predios con uso distinto a casa habitación que se hayan incrementado en más de un 100%, debido a la pérdida del tope de incremento o subvención contemplada en los diferentes regímenes de arbitrios, producto de la actualización de su declaración jurada voluntaria o en un proceso de fiscalización tributaria, referido al área del predio, uso, u otro que haya tenido incidencia en la determinación del arbitrio de serenazgo. Este beneficio también será aplicable a la deuda generada con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza y se hará extensible para el ejercicio 2022.

El otorgamiento del presente beneficio es discrecional de parte de la Gerencia de Administración Tributaria.

Para acogerse a dicho beneficio, deberá solicitarlo por escrito vía tramite documentario.

Sétima.- Excepcionalmente, todo contribuyente del Distrito que haya cumplido con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, presentado y/o rectificando su declaración jurada de predios respectiva ante la administración tributaria, o cuyo predio fue fiscalizado, antes de la vigencia de la presente Ordenanza y como resultado de los mencionados procedimientos, se generó deuda por Impuesto Predial, arbitrios Municipales y/o multas tributarias, la cual continua en estado pendiente, se le otorgara los incentivos señalados en el artículo 3° y lo dispuesto en la cuarta y sexta disposición final y complementaria según corresponda.

Octava.- Otorgar a los contribuyentes respecto a la deuda tributaria 2022 los siguientes incentivos y flexibilidades por pago anual al contado:

a) Descuento del 10% en los Arbitrios Municipales no vencidos del ejercicio 2022, siempre y cuando cumplan con el pago total anual incluyendo el pago de los Arbitrios Municipales 2022 vencidos e Impuesto Predial 2021 anual.

b) Si se cancelará sólo de manera total anual los Arbitrios Municipales 2022 podrá acceder el contribuyente a un descuento del 7 % de los Arbitrios Municipales no vencidos del ejercicio 2022, siempre y cuando cumpla con cancelar el pago de los Arbitrios vencidos por dicho tributo.

Novena.- De forma excepcional para los contribuyentes que registren más de un expediente coactivo por deuda de materia tributaria y cancelen el total de sus deudas coactivas vinculadas a los expedientes coactivos a pagar, se les condonará las costas generadas a partir del segundo expediente, debiendo pagar solamente las costas del expediente más antiguo. En caso existan contribuyentes que registren deuda sólo por costas y que no estén vinculadas a expediente coactivo tributario alguno, se condonará las mismas.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de agosto del 2022.

Décima.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Décimo Primero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Reclamación Ordinaria y Ejecutoria Coactiva Tributaria,

Décimo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

Décimo Tercero.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2072940-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Autorizan viaje de Alcalde y regidoras para participar en el Evento Internacional "Encuentro de Alcaldes de Pueblos Turísticos del Mundo", a realizarse en el distrito de Ollantaytambo - Cuzco

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 036-2022/MLV**

La Victoria, 29 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 29 de abril de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Oficio N° 261-2022-A-, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, invita a la Municipalidad de La Victoria a participar al Evento Internacional "Encuentro de Alcaldes de Pueblos Turísticos del Mundo", con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias en el ámbito municipal, desarrollo económico, desarrollo urbano y otros aspectos de utilidad, el encuentro se llevará a cabo del 1 al 5 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 058-2022-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, consideran necesaria la participación del señor Alcalde y funcionarios de la entidad, toda vez que generaría un impacto positivo en beneficio de ambos distritos corporativos;

Que, a través del Informe N° 196-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la participación del señor Alcalde y dos regidoras de la entidad al Evento Internacional "Encuentro de Alcaldes de Pueblos Turísticos del Mundo", desde el 1 al 5 de junio de 2022, toda vez que el indicado evento resulta de interés institucional;

autorización de viaje a la regidora Lorelei Brunella Morales Gómez, corresponde encargar al siguiente regidor hábil el despacho de alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 29 de abril de 2022.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Alcalde Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra y de las regidoras Lorelei Brunella Morales Gómez y Gisselly Alvarez Aguilar, del 1 al 5 de junio de 2022, para participar en el Evento Internacional "Encuentro de Alcaldes de Pueblos Turísticos del Mundo" a realizarse en el distrito de Ollantaytambo - Cuzco, conforme el siguiente cuadro:

Funcionario/Servidor Público	Pasajes aéreos según el Informe N° 1489-2022-SGASG-GAF/MLV	Víaticos del 1 al 5 de junio 2022 según el Informe N° 071-2022-GAF/MLV	Monto
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra Alcalde	S/. 743.96	S/. 1.250.00	S/. 1.993.96
Lorelei Brunella Morales Gómez Regidora*	S/. 796.34	S/. 840.00	S/. 1.636.34
Gisselly Alvarez Aguilar Regidora	S/. 692.25	S/. 1.059.00	S/. 1.742.25
*La autorización del viaje es del 1 al 4 de junio de 2022.		Total	S/. 5,372.75

Artículo Segundo.- Encargar al regidor Jorge Enrique Chu Carrillo, el Despacho de Alcaldía del 1 al 5 junio de 2022.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General, la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

2072868-1



Delegan al Gerente Municipal diversas facultades administrativas

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 606-2022-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 25 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 508-2022-A/MDSJL de fecha 03 de mayo del 2022, a través de la cual se designó al señor LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando a la facultad mencionada en el párrafo anterior, en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de fecha 12 de mayo del 2021, se delegaron facultades administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por lo que habiéndose designado un nuevo funcionario en dicho cargo, corresponde emitir el acto administrativo que materialice la delegación de facultades al mismo;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 345 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de abril 2017, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad distrital, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, señor LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
2. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
3. Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.
4. Designar los Comités Especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
5. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
6. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
7. Aprobar la cancelación y/o culminación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente. Asimismo, adicionales y deductivos de obras,